



Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, El Salvador C.A.

Telefax: 2683-9431. Correo Electrónico: alcaldiasanisidromo@gmail.com

DIOS UNION LIBERTAD

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



N° de Solicitud:

REF. AMSI - UAIP -S- 03-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ISIDRO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Villa de San Isidro, Departamento de Morazan, a las diez horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

Que, a las dieciséis horas y tres minutos, del día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, y recepcionada en hora y día hábil a las ocho horas del día veinticinco de mayo del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía correo electrónico, interpuesta por [REDACTED], quien actúa en carácter propio; solicitando lo siguiente:

1. El Listado de miembros del Concejo Municipal y del Alcalde del Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, vigentes a la fecha presente; indicando grado académico, nombre completo, cargo en el Concejo Municipal, correo electrónico y teléfono de contacto. Además, solicito **completar dicha información en el archivo de Excel adjunto a la referida solicitud.**

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se le solicita al Departamento de secretaria Municipal de la Alcaldía de San Isidro, lo siguiente:



Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, El Salvador C.A.

Telefax: 2683-9431. Correo Electrónico: alcaldiasanisidromo@gmail.com

DIOS UNION LIBERTAD



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El Listado de miembros del Concejo Municipal y del Alcalde del Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, vigentes a la fecha presente; indicando grado académico, nombre completo, cargo en el Concejo Municipal, correo electrónico y teléfono de contacto. Además, solicito **completar dicha información en el archivo de Excel adjunto a la referida solicitud.**

A dicho requerimiento el Secretario Municipal, con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, remitió la información solicitada, en formato físico y digital donde detalla la información requerida en la Solicitud, La cual adjunto a la presente resolución y que se remitirá por el medio señalado para ello.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante, es información Pública. De conformidad a los artículo 6 Literal c) de la LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Santos Abigail Ventura Martínez.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de San Isidro.

La presente Resolución se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.